



Ayuntamiento
de
Los Barrios
(Cádiz)

ORDENANZA FISCAL N° 35, REGULADORA DE LA TASA POR TRANSMISIONES ONEROSAS DE TITULARIDAD DE LOS PUESTOS Y LOCALES SITUADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES.

CAPITULO I: NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y al amparo de lo previsto en el artículo 20.4 y 57 del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece con esta configuración legal, La Tasa por Transmisiones Onerosas de Titularidad de los puestos y locales situados en los Mercadillos Municipales.

Artículo 2º:

Constituye el hecho imponible de la Tasa reguladora en la presente Ordenanza la actividad administrativa iniciada y desarrollada, con motivo de las transmisiones de titularidad de los puestos o locales en los mercadillos municipales.

CAPITULO II: SUJETO PASIVO.

Artículo 3º:

Son sujetos pasivos de la Tasa por cambio de titularidad de puestos de mercados, aquellos adjudicatarios que transmiten sus derechos sobre los mismos, y ello en la forma establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal Reguladora.

CAPITULO III: DEVENGO Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 4º

1. La cuantía correspondiente a la Tasa por Transmisiones de Titularidad Onerosas de Puestos de Mercados, regulada por la presente Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el punto siguiente.

2. Las tarifas de la Tasa por Transmisiones Onerosas de Puestos de Mercados serán las siguientes:

- Mercadillo Los Barrios : 330,82 €

CAPITULO IV.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 5º.

1. El Ayuntamiento deberá adjudicar los puestos y locales de los mercados a través del procedimiento correspondiente y de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora.

2. En los casos de traspaso inter-vivos, el titular que pretenda efectuarlo (cedente), deberá presentar solicitud al respecto, conjuntamente con el cesionario, acompañado de la documentación establecida en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante , así como Carta de Pago de la Tasa por Transmisión Onerosa de Puesto de Mercado establecida en el artículo 4.1 de la presente Ordenanza. Asimismo, deben acreditar tanto el cedente como el cesionario que están al corriente con la Hacienda Municipal.

CAPITULO V.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.

Artículo 6º.

Nace la obligación del pago y se devenga la Tasa regulada en esta Ordenanza, en el momento de la presentación de la solicitud para la tramitación de la Transmisión de la titularidad onerosa de puestos de Mercados Municipales, realizada en los términos previstos en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Los Barrios.

CAPITULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 7º.

En todo lo relativo a infracciones, defraudación, y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, se aplicará la Ley General Tributaria vigente y la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Los Barrios.

Artículo 8º.

La imposición de sanciones será compatible con la liquidación y cobro de las tasas reguladas en esta Ordenanza, devengadas y no prescritas, así como también será compatible con la facultad de declarar la revocación de la autorización que contempla la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Los Barrios.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: En todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Los Barrios y las demás disposiciones de general aplicación.

SEGUNDA: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación, publicación y entrada en vigor.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Junio de 2014 , publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 212 de fecha 6 de Noviembre, entrando en vigor el día 7 de enero de 2014.

En la Villa de Los Barrios, a 6 de Noviembre de 2014.